



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 137 -01-2024-SGTV-MPT

Talara, 16 de enero del 2024

Vista, la papeleta de infracción a tránsito 045192 (en adelante PIT 045192) impuesta al señor SANDOVAL RAMOS-EDUARDO el 22 de julio del 2023, con DNI 47701491, con domicilio en TUMBES - , - Dir.Refer.:AV. PIURA 124 BARRIO SAN JOSE, por haber cometido la infracción tipificada con el Código G.58 del Código de Tránsito contenido en el Decreto Supremo 016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias; Informe Técnico N° 461-12-2023-TSGTyV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023 emitido por Autoridad Instructora del presente Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS) y;

CONSIDERANDO

- Que, con fecha 22 de julio del 2023, el efectivo policial le aplica al Señor SANDOVAL RAMOS-EDUARDO la PIT 045192, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre con código G.58 que prescribe: "NO PRESENTAR LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, LA LICENCIA DE CONDUCIR O EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, SEGÚN CORRESPONDA.", y la misma tiene como sanción pecuniaria el 8.0% de la UIT, y como sanción no pecuniaria por acumulación infracciones de 20 puntos al Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, y como medida preventiva RETENCIÓN DEL VEHÍCULO;
- Que, mediante Informe Técnico N° 461-12-2023-TSGTyV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023 emitido por Autoridad Instructora del PAS, se aprecia que, el señor SANDOVAL RAMOS-EDUARDO no ha presentado descargo de la PIT 045192, y tampoco ha realizado el pago de la multa como sanción pecuniaria a aplicar, recomendando en el mismo se declare la responsabilidad administrativa respecto de la infracción imputada, siendo necesario señalar el numeral 10.1 y 10.2 del Decreto Supremo 04-2020-MTC que aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, que prescribe: "Recibido los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas preventiva a ser dictadas según sea el caso" y "Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que esta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador";
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la Ley 30305 que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la 27444 establece: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones";
- Que, estando la Entidad en la facultad para resolver el presente PAS, se deberá sancionar conforme corresponda al señor SANDOVAL RAMOS-EDUARDO por haber cometido la infracción al código de tránsito G.58 el 22 de julio del 2023 contenido en PIT 045192. Verificando ésta dependencia que el infractor no ha presentado descargo, así como tampoco ha cancelado la multa como sanción a imponer;
- Que, mediante Informe Técnico N° 461-12-2023-TSGTyV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por Autoridad Instructora del PAS, recomienda declarar la existencia de responsabilidad administrativa del señor SANDOVAL RAMOS-EDUARDO por haber cometido la infracción al código de tránsito G.58, contenida en la PIT 045192 aplicada el 22 de julio del 2023, registrando así la acumulación de 20 puntos en el historial del Sistema de



cir por Puntos, como sanción no pecuniaria por acumulación pecuniaria del 8.0% de una UIT; y como medida preventiva). Por lo que ésta dependencia determina la existencia de en virtud a imputación de cargos contenida en PIT 045192, artículo 11 del Decreto Supremo 04-2020-MTC, que prescribe: *la Resolución Final determinando la existencia o no de respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso a las medidas correctivas que correspondan. La Resolución contener: a) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la dad administrativa respecto de cada infracción imputada. b) Correctivas y medidas provisionales de ser el caso*"; antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la des- Ley 27972; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- TUO- sito; Decreto Supremo N° 04-2020-MTC; Decreto Supremo N° TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de este Provincial;

entado el descargo de PIT 045192 de fecha 22 de julio del **R LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del señor SANDOVAL RAMOS-EDUARDO por haber n al código de tránsito G.58.

i multa del 8.0% de una UIT, con acumulación de 20 puntos tema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.

la preventiva de RETENCIÓN DEL VEHÍCULO.

Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la sente resolución en el Portal Web.

esente al infractor SANDOVAL RAMOS-EDUARDO en en generales de Ley, y éste pueda recurrirlo dentro de los 15 e a Ley.

umplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de

CUMPLASE Y DESE CUENTA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACARA
Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo
Subgerencia de Tránsito y Vialidad